



LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 2020-00059
Demandante (s): MARIA DE LA CRUZ RUEDA FORERO
Causante (s): MARIA DELIA FORERO DE RUEDA (Q.E.P.D.)

CONSTANCIA: El presente expediente pasa al Despacho de la Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el apoderado judicial de la parte demandante no ha enviado la comunicación a la DIAN, y está solicitando oficios de medidas cautelares cuando en este proceso NO se han decretado. Del mis modo se comunica que hay solicitud de reconocimiento del cónyuge y herederos requeridos. Sírvese proveer.

San Gil, 19 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretaria

San Gil - Santander, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- Sería del caso proceder a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, sino fuera porque la parte demandante, no ha remitido a la DIAN la comunicación a que se hizo referencia en el numeral séptimo, del auto por medio del cual, se dio apertura al presente juicio sucesoral, por lo cual, se le requerirá para que cumpla con esa carga procesal.
- 2.- Del mismo modo, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado la entrega de oficios de medidas cautelares, sin embargo, al revisar el expediente se concluye que en este asunto no se han solicitado ni decretado cautelas.
- 3.- En aras de reconocer como herederos a **MARTHA RUEDA FORERO, JUAN DE DIOS RUEDA FORERO, MARELEN RUEDA FORERO** y **SALOMON RUEDA FORERO** en su calidad de asignatarios en primer orden sucesoral y a **JUAN DE LA CRUZ RUEDA ORTIZ** cónyuge supérstite, es pertinente requerir a su apoderado judicial para que allegue el poder con la nota de presentación personal a que hace referencia el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P. o en su defecto, dando aplicación a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y/o a su apoderado judicial, para que dentro del término de diez (10) días, envíe la comunicación respectiva a la DIAN. Del mismo modo, deberá acreditar la entrega del oficio respectivo ante dicha entidad.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado **MIGUEL ANGEL GUALDRON GUALDRON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.743.254 expedida en San Gil, con T. P. No. 112.755 del C. S de la Judicatura, para que en el término de diez (10) días, allegue el poder con la nota de presentación personal a que hace referencia el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P. o en su defecto, dando aplicación a lo establecido por el artículo 5 del



LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 2020-00059
Demandante (s): MARIA DE LA CRUZ RUEDA FORERO
Causante (s): MARIA DELIA FORERO DE RUEDA (Q.E.P.D.)

Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: NEGAR el reconocimiento de personería al (la) abogado (a) **MIGUEL ANGEL GUALDRON GUALDRON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.743.254 expedida en San Gil, con T. P. No. 112.755 del C. S de la Judicatura, como apoderado de **MARTHA RUEDA FORERO, JUAN DE DIOS RUEDA FORERO, MARELEN RUEDA FORERO y SALOMON RUEDA FORERO y JUAN DE LA CRUZ RUEDA ORTIZ** hasta que subsane las falencias en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 373a677b11ce86c4fef28275b5bbc374d949bd264d2e21d2c6c35224fbd1c950

Documento generado en 20/05/2021 11:41:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>